PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 801 .-

POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION POR ADENDA, DE LA CLAUSULA SEXTIMA DE LOS CONTRATOS N° 732, 727, 734, 730, 719 Y 733/2023.-

CIUDAD DEL ESTE, 31 de octubre de 2025.

VISTO: la Nota N.D.A.F N° 674 de fecha 20 de octubre del cte. año, por la cual la Administradora Lic. Cinthia Fariña, solicita la aprobación mediante resolución y la suscripción de las adendas de modificación de las cláusulas 7° - VIGENCIA DE CONTRATO de los contratos N° 732, 727, 734, 730, 719 y 733/2023, remitiendo los Dictámenes UOC N° 02, 03, 04, 05, 06 y 07/2025 emitidos por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Carlos Arrúa y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Encargado de la Sección Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Abg. Carlos Arrua, emite los **Dictámenes UOC N° 02, 03, 04, 05, 06 y 07/2025** referente a ampliación del plazo, en cuanto a las vigencias de los **Contrato N° 732/2023** "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del rubro de seguridad electrónica del Conjunto Edilicio Palacio de Justicia Ciudad del Este por SBE" ID 434.427, firmado con la empresa SELCOM S.R.L.; **Contrato N° 727/2023** "Contrato para el servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones del rubro de Pozo Artesiano, del Juzgado de Paz y del Conjunto Edilicio Palacio de Justicia de Ciudad del Este" ID 434.535, adjudicado a la empresa VITAL POZOS ARTESIANOS de Willian Adrián Benítez Benítez; **Contrato N° 734**/2023 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del rubro de Comunicación Oral y Música Funcional del Conjunto Edilicio Palacio de Justicia Ciudad del Este por SBE". ID 434.455, firmado con la empresa SELCOM S.R.L.; **Contrato N° 730/2023** "Servicio de mantenimiento preventivo y reparación del rubro de media tensión, del Conjunto Edilicio de la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná" ID. 434.803, firmado con la empresa OMEGA INGENIERIA S.R.L.; **Contrato N° 719/2023** "Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de electrobombas del sistema de agua potable, reciclada, de pci y de desagüe cloacal" ID. 424.530, firmado con la empresa Servicio Técnico JC, de Neri Javier Caballero Páez; **Contrato N° 733/2023** "Servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones del rubro de generador del Conjunto Edilicio Palacio de Justicia km. 8 y del Juzgado de Paz de Ciudad del Este". ID 434.739, firmado con la empresa INTECH S.R.L., **teniendo en cuenta las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución presentadas por el Administrador de Contrato y las notas de conformidades de las diferentes empresas**, aclarando, que todos estos procesos se encuentran sujetos a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria, en este caso se aplican las reglamentaciones contenidas en Ley N° 2051/2003 y la Resolución DNCP N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO. ----------

QUE, la LEY N° 7021 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, vigente a la fecha establece en el Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes. ----------

QUE, la Resolución DNCP N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020. Establece, en su Artículo 9°. "…*Modificaciones contractuales:*

INGRID LUCIA CENTURION C.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:

c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.

En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva…". ----------

QUE, en los Dictámenes UOC N° 02, 03, 04, 05, 06 y 07/2025, Encargado de la Sección Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Abg. Carlos Arrua, **recomienda: la suscripción de las Adendas de modificación de la Cláusula 7°, quedando redactada de la siguiente forma: *7. VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este contrato será desde la suscripción del mismo, hasta el 30/06/2026,*** de los contratos N° 732, 727, 734, 730, 719 y 733/2023. **----------**

QUE, en sesión de fecha 28 de octubre del cte. año, según consta en Acta N° 38 el Consejo de Administración, luego del análisis y consideración de los dictámenes de la UOC ha resuelto **aprobar** la modificación de la Cláusula 7° de los contratos N° 732, 727, 734, 730, 719 y 733/2023 de las formas solicitadas. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, **EL**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

Artículo 1° APROBAR, la modificación de las Cláusulas 7° de los Contratos Nros. 732, 727, 734, 730, 719 y 733/2023, quedando redactada de la siguiente forma, en todos:

7. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 30/06/2026.

Artículo 2° ENCOMENDAR, la elaboración de las Adendas correspondientes, al Abg. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR**, a la Presidente la suscripción de los mismos. ----------

Artículo 3°: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ABG. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C. J. ALTO PARANA
31/10/25